

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDAD
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA No. 019-C22-1100-2026

OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE “APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”.
ENTIDAD TERRITORIAL:	MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:	FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE
IDENTIFICACIÓN- NIT:	900.639.947-8
REPRESENTANTE LEGAL:	OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	7.603.608 de Santa Marta – Magdalena
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.628.305,75) MCTE
APORTE DEL MUNICIPIO	OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 85.076.025) MCTE.
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.552.280,75) MCTE
CODIGO BBPIN	<u>2026-000000-15414</u>

Entre los suscritos, a saber, **LUIS ALBERTO FERNANDEZ QUINTO**, mayor de edad, domiciliado en Ciénaga, Magdalena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.621.934 expedida en Ciénaga, Magdalena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA**, identificado con el NIT. 891780043-5, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal debidamente posesionado mediante acta No. 001, expedida en la Notaría Única de Ciénaga Magdalena el 30 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2024, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y por la otra, **OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA**, identificado con C.C. No. 7.603.608 de Santa Marta – Magdalena, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE** identificada con NIT. No. 900.639.947-8, debidamente constituida por Acta No. 01 del 26 de Junio de 2013, registrado en la cámara de comercio el 26 de Julio de 2013, bajo el No. 12992 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE**, con facultades plenas para contratar, quien para los efectos del presente Convenio de asociación se denominará **LA ESAL**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de asociación, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, expone lo siguiente: "(..) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)" El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que

a los "(...) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)"

2. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, expone lo siguiente: Son atribuciones del alcalde: "(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo... 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto... 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (...)". Igualmente, la Ley 136 de 1994 establece, en su artículo 91.- Funciones. Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. "(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. (...)"
3. Qué, el proyecto objeto a contratar, se encuentra incluido dentro del plan de desarrollo Nacional y el plan de desarrollo Departamental, conforme al plan de Desarrollo Municipal "Ciénaga Más Social, Productiva y Sostenible" 2024 - 2027.
4. Qué, con atención a los proyectos enmarcados en el plan de desarrollo, el municipio procedió a dar cumplimiento a uno de sus ejes enmarcado en el fortalecimiento social, en el sentido de contratar a un tercero para ejecutar un convenio denominado: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".**
5. Que, de acuerdo a las consideraciones plasmadas, es clara la necesidad en ayuda del beneficio general, que tiene el Municipio de Ciénaga – Magdalena, de celebrar un convenio con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia con el fin de: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".**
6. Que el alcalde Municipal expidió un acto en donde justifica y autoriza la celebración del presente convenio de asociación de acuerdo a las exigencias establecidas en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 de 2017.
7. Que la presente necesidad de contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia fiscal 2026.
8. Que se encuentra radicado en la Oficina Asesora de Planeación y Gestión estratégica, el proyecto de inversión denominado: **"APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".**, Bajo el Código BPIN No. **2026-000000-15414.**
9. Que la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Ciénaga – Magdalena, elaboró los estudios y documentos Previos y presupuesto oficial que soportan la solicitud de celebrar un Convenio de asociación, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia para: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO**

CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".

10. Que el Municipio publicó la **Convocatoria Pública No. 017 de 2026** con todos los soportes del proceso en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II para conocimiento público.
11. Que en la diligencia de cierre, el Municipio de Ciénaga – Magdalena recibió propuesta por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE**, junto con una Oferta Económica por un valor total de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.628.305,75) MCTE**, de la cual la ESAL aporta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.552.280,75) MCTE** y el municipio aporta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 85.076.025) MCTE**, valores que la fundación justificó y discriminó debidamente en su propuesta dentro del acápite correspondiente (Contribución ESAL).
12. Que el Comité Evaluador designado para la Convocatoria pública - Proceso Competitivo con **ESAL No. 017 de 2026**, expidió de acuerdo con el cronograma, Informe de Evaluación preliminar en el cual habilitó a la **FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA VENTANA CARIBE**, conforme lo constata la publicación efectuada en la plataforma de contratación pública SECOP, acorde a lo estableció en el cronograma del proceso referenciado, dicho informe de evaluación no fue sujeto de solicitudes de subsanación u observaciones por parte de presuntos interesados en el proceso contractual, por lo cual el comité evaluador procedió a publicar informe definitivo de evaluación.
13. Qué, mediante acto administrativo, **RESOLUCIÓN No. RES-DIR-EST-1064-2026 del 22 de Julio de 2026**, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 017 DE 2026 DE OBJETO "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA", el ordenador del gasto y representante legal del Municipio efectuó adjudicación para la suscripción del convenio de asociación.
14. Que el presente Convenio de asociación se podrá celebrar directamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, que establece que "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia" y el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política", el cual define que su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
15. Qué, se cumple los criterios estipulados en la Ley para el lleno de los requisitos en este tipo de procesos especial.
16. Que es pertinente celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad para la implementación de proyectos sociales dirigidos al beneficio de la comunidad vulnerable, toda vez que acreditó ser una entidad sin ánimo

de lucro y de reconocida idoneidad, por lo cual es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. Así mismo, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le permite desarrollar el objeto del Proceso.

17. Que el Municipio de Ciénaga - Magdalena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2026, que ampara el presupuesto de la presente contratación.
18. Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de asociación que está contenido en las siguientes,

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE "APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA".**

PARAGRAFO PRIMERO: LA ESAL aunara esfuerzos con el **MUNICIPIO. LA ESAL** para desarrollar sus actividades con total autonomía, independencia y sin relaciones de subordinación jerárquica o laboral por parte de los funcionarios del Municipio. Los Documentos previos y del Proceso forman parte Integral del presente Convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA ESAL declara que conoce el objeto a convenir y declara bajo la gravedad de juramento que ni el ni los miembros de la Junta Directiva están incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley para celebrar el presente Convenio.

PÁRAGRAFO TERCERO: LA ESAL declara que tiene la capacidad de cumplir el objeto convencional y la disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SÍN ÁNIMO DE LUCRO:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto del convenio, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio.
3. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del convenio que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante.
4. Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del convenio que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del convenio que se celebra.
6. Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del convenio y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
7. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes.
8. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación

- del Terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos injustificados.
 10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del convenio que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelanta.
 11. Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del convenio.
 12. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del convenio.
 13. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio que se indica.
 14. Ejecutar el objeto del presente convenio en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.
 15. Informar al supervisor del convenio cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto del convenio.
 16. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
 17. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
 18. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del convenio a suscribir.
 19. Entregar al equipo de trabajo todas las herramientas logísticas y material de trabajo para la ejecución del convenio en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia social y administrativa.
 20. Garantizar en la ejecución del Convenio el Valor del Aporte de acuerdo con lo establecido en la Propuesta aceptada por el Municipio de Ciénaga- Magdalena.
 21. Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SÍN ÁNIMO DE LUCRO:

- 1) Aportar su apoyo solidario en la realización de las actividades para la debida ejecución del convenio y actividades para **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DIVERSO CULTURAL 2026 ORIENTADA AL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA”**.
- 2) Utilizar los recursos del convenio únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto de este, de conformidad con lo dispuesto en el convenio y la propuesta aprobada.
- 3) Destinar y ejecutar el valor del aporte que hace EL MUNICIPIO para la adquisición logística, operativa y desarrollo de actividades requeridas de acuerdo con las necesidades, para lo cual deberá tener en cuenta los precios unitarios y cantidades presentados en la Propuesta.
- 4) Reintegrar al MUNICIPIO los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del convenio.
- 5) Presentar los informes requeridos por el supervisor del convenio, en las fechas estipuladas por este. Para el cumplimiento de la presente obligación LA ESAL deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección, responder oportunamente las comunicaciones y facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor.
- 6) Garantizar la logística para las acciones de promoción y la socialización de la ruta de atención LGBTIQ+, incluyendo el diseño e impresión de material publicitario, preparación de

reinas y maquilladores, así como el suministro de transporte interno, almuerzos, refrigerios e hidratación.

- 7) Proveer el apoyo logístico, técnico y operativo para la realización de la Marcha del Orgullo LGBTQ+, garantizando el suministro de carrozas decoradas, car audio, fuegos pirotécnicos, tarima, sonido, luces, micrófonos, publicidad y banderas. Asimismo, proveer la contratación de presentador, artistas, preparación de reinas, transporte intermunicipal para invitados y la disposición de grupos tradicionales de tambora.
- 8) Suministrar los elementos necesarios para la Izada de bandera LGBTQ+, abarcando la adecuación del espacio (telas, tubos, materiales de obra), suministro de pirotecnia (bengalas), luces, sonido, silletería plástica decorada, preparación de reinas, hidratación, refrigerios y acompañamiento musical de tambores.
- 9) Organizar y ejecutar la Cena de cierre y reconocimiento a liderazgos de la población LGBTQ+, garantizando el alquiler de un salón de eventos con su respectiva decoración, centros de mesa, mesas y silletería decorada, amplificación de sonido, entrega de veinticinco (25) reconocimientos físicos y el suministro de una cena completa para ciento sesenta (160) personas, así como la preparación de las reinas electas.
- 10) Ejecutar la Jornada Integral para el adulto mayor, proveyendo la logística necesaria, sonido, acompañamiento musical, silletería decorada, alimentación (almuerzos e hidratación), preparación de reinas y la entrega de cincuenta (50) mercados de comida y aseo.
- 11) Coordinar y proveer los recursos para el Taller artístico de pintura en tela, asegurando la contratación de un instructor, el suministro de cincuenta (50) kits de arte (pintura, lienzos, pinceles), alquiler de mesas y silletería decorada, preparación de reinas, y la provisión de almuerzos, refrigerios e hidratación para los asistentes.
- 12) Presentar oportunamente los informes técnicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, incluyendo un balance de las actividades realizadas, registro de asistencia, evidencias del material entregado y registro fotográfico y audiovisual de toda la programación de la Semana Diverso Cultural 2026.
- 13) Todas aquellas obligaciones inherentes al convenio y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

PARÁGRAFO: En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiéndole que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión, vigilancia y control en la ejecución adecuada de las obligaciones derivadas del presente convenio, de conformidad con los lineamientos definidos por las normas que regulan, reglamentan y complementan la materia.
2. Expedir dentro de los términos correspondientes los documentos y soportes necesarios para la ejecución adecuada del convenio.
3. Recibir a satisfacción el servicio, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y especiales de las especificaciones técnicas.
4. Cancelar a la entidad sin ánimo de lucro el valor acordado, en las condiciones y plazos previstos en los documentos del presente convenio.
5. Designar al Supervisor del Convenio.
6. Entregar a la entidad sin ánimo de lucro toda la información necesaria para ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas planteadas.

7. Suscribir las actas correspondientes en cada una de las etapas del presente proceso de selección.
8. Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.
9. Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad.
10. Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
11. Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.
12. Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.
13. Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
14. Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal

CLAUSULA QUINTA –VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presupuesto oficial estimado por parte del Municipio de Ciénaga – Magdalena para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta el aporte del conveniente, es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 87.628.305,75) MCTE**, de la cual la ESAL aporta la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.552.280,75) MCTE** y el municipio aporta la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS (\$ 85.076.025) MCTE.**; El valor total del convenio incluye el pago de los costos directos e indirectos del programa a desarrollar y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El Valor total de convenio corresponde a la suma total del Aporte del Municipio y la Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad y Experiencia.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Ciénaga – Magdalena cancelará el cien por ciento (100%) del valor del Aporte del Municipio en un único pago, una vez la ESAL acredite la ejecución total de las actividades objeto del Convenio, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y obligaciones establecidas en el presente estudio previo y en la propuesta aceptada.

Para la realización de este pago, la ESAL deberá presentar y el Supervisor deberá verificar y aprobar, como mínimo, los siguientes documentos:

- ❖ Cuenta de cobro o factura correspondiente al valor total del Aporte del Municipio.
- ❖ Informe final de ejecución, que dé cuenta del cumplimiento del 100% de las actividades pactadas, incluyendo balance de actividades, registro de asistencia y evidencia fotográfica o audiovisual.
- ❖ Certificado de cumplimiento a satisfacción, expedido por el Supervisor del Convenio.
- ❖ Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales correspondientes al personal vinculado durante la ejecución, cuando a ello haya lugar.
- ❖ Informe de supervisión.
- ❖ Documentación de cierre exigida en las plataformas de proyectos de inversión del Municipio y demás requisitos de la Secretaría de Hacienda Municipal.
- ❖ Reintegro al Municipio de los recursos no utilizados o no comprometidos en la ejecución, cuando los hubiere, conforme al Acta de Liquidación Parcial o Definitiva del Convenio.

Los aportes que haga la ESAL, en caso de ser en dinero, deberán ser aportados en la cuenta especial que esta deberá abrir para el manejo de los recursos del Convenio; es obligación de la ESAL garantizar los mecanismos de financiación a efectos de que ninguna de las actividades del presente Convenio se vea afectada por la ausencia de pagos previos por parte del Municipio. Los rendimientos financieros que se generen a nombre del Convenio serán a favor del Municipio.

Este pago no constituye anticipo, pago anticipado, remuneración ni contraprestación económica a favor de la ESAL, sino la cancelación del Aporte del Municipio destinado a la ejecución del objeto convenido, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

NOTA 1: Los pagos quedarán sujetos a que el cooperante dé cumplimiento a los requisitos administrativos exigidos por el Municipio.

NOTA 2: El Municipio cancelará el valor del Aporte del Municipio al Convenio de acuerdo con la disponibilidad del PAC.

NOTA 3: Para el pago, el Municipio de Ciénaga – Magdalena expedirá certificación previa verificación del Supervisor.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del convenio será de hasta **DIEZ (10) DÍAS**, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

El término de que disponen las partes para liquidar el convenio de mutuo acuerdo, será de Seis (6) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo. El convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación.

CLAUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

EL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA, exigirá al Cooperante la toma de una garantía en la cual identifique al primero como **ASEGURADO/ BENEFICIARIO**, y se identifique a sí mismo como **TOMADOR/AFIANZADO**, consistente en una Póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al cooperante garantizado e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del convenio y por el plazo del proceso y seis (6) meses mas.
- b. **Pago de salarios; indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que utilice.** Por el 5% del valor del convenio, por un término igual al plazo del convenio y tres (3) años más.
- c. **Calidad del servicio:** Garantizará la buena calidad del servicio prestado, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ciénaga y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

PARAGRAFO PRIMERO: Tratándose de póliza, la misma no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que este convenio sea prorrogado o su valor sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías o pólizas exigidas para amparar los riesgos del presente proceso deberán ser cargadas por la ESAL adjudicataria directamente en la plataforma transaccional SECOP II. La revisión y aprobación electrónica de dichas garantías por parte del supervisor designado por el Municipio de Ciénaga constituye un requisito indispensable para la firma del acta de inicio y el comienzo de la ejecución del convenio.

El contratista deberá presentar para aprobación del Municipio, adicional a la **Garantía Única de Cumplimiento**, en un amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para cubrir los daños que el contratista o sus subcontratistas, así como las empresas y personas que se contraten por su conducto, en el marco del contrato, cause a los funcionarios y contratistas y ciudadanos que visitan la Administración Municipal en sus personas o en sus bienes. Incluyendo, sin sublímite alguno, daños patrimoniales y extrapatrimoniales, (lo que incluye daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida en relación, daño fisiológico) para todas las coberturas, bajo la modalidad de ocurrencia.

Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a **DOSCIENTOS (200) SMMVLV**.

La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes acuerdan que la terminación del convenio se dará por vencimiento del plazo, decisión bilateral y por declaratoria de caducidad contractual o de forma unilateral.

CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD: El Municipio podrá, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, declarar administrativa del convenio cuando exista un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA **ESAL** derivadas de la ejecución del presente Convenio, el Municipio podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) por cada día de retardo en la ejecución del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **ESAL** deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – INDEPENDENCIA DE LA ESAL: LA **ESAL** es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, LA **ESAL** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESION DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN: LA **ESAL** podrá subcontratar algunas actividades en la ejecución del convenio, pero no podrá ceder ni total ni parcialmente, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a asociaciones de estas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **EL MUNICIPIO DE CIENAGA - MAGDALENA** y en los casos expresamente señalados en la Ley, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. La cesión se efectuará de conformidad con lo

establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio y en ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal. El Municipio de **CIÉNAGA – MAGDALENA**, no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la prestación del servicio y por las demás obligaciones emanadas del convenio. LA ESAL será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- INDEMNIDAD: LA **ESAL** se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. LA **ESAL** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. LA **ESAL** mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA **ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en el desarrollo de cualquiera de sus actividades derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre LA **ESAL** y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana** o quien haga sus veces, quien podrá ser apoyado por un funcionario o contratista para realizar la labor encomendada.

Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del objeto contractual, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los contenidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, quien será el encargado de:

1. Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
2. Suscribir en conjunto con la ESAL el acta de inicio del convenio. y demás actas que se requieran durante la ejecución del convenio.
3. Verificar el cumplimiento por parte del cooperante de sus obligaciones previstas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.
5. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Cooperante dentro del término de ejecución del convenio.
6. Informar al alcalde Municipal cualquier incumplimiento de las obligaciones del cooperante para que este tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro De la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del convenio, o la caducidad de este, o aquella que crea conveniente.

7. Las demás que tengan relación directa con el objeto a contratar y que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
8. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio, así como coordinar, revisar y aprobar los informes de actividades, los entregables, las garantías y las cuentas de cobro directamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, garantizando que toda la trazabilidad de la ejecución técnica y financiera quede documentada en el expediente electrónico.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: LA ESAL debe estar a paz y salvo con las obligaciones y aportes en salud, pensiones y ARL para efectos del pago del valor del aporte del Municipio y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL: LA ESAL ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por LA ESAL y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del LA ESAL el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, si a ello hubiere lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Municipio pagará LA ESAL el valor del Aporte del Municipio con el presupuesto asignado por los **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0728 expedido el 30 de junio de 2026**, El presente Convenio de asociación está sujeto a Registro presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del convenio serán de uso exclusivo de la entidad, y LA ESAL se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución la expedición del registro presupuestal, Aprobación de Garantías y firma de Acta de Inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será objeto de liquidación por parte del Municipio de Ciénaga- Magdalena, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y valor, dentro de los Seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con la legislación vigente y las Guías expedidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ANEXOS DEL CONVENIO: Hace parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos del Proceso. 2. Presupuesto Oficial. 3. La propuesta presentada por LA ESAL 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión por parte de la ESAL. 5. Actas y documentos precontractuales 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 7. El proyecto de inversión. 8. Los demás que sirvan de soporte para la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado en él.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- – USO EXCLUSIVO DE SECOP II: El presente proceso competitivo y la ejecución del convenio se adelantarán, tramitarán y gestionarán de forma exclusiva a través de la plataforma transaccional SECOP II. Por consiguiente, LA ESAL y EL MUNICIPIO deberán tramitar actas, entregables, informes, garantías, cuentas de cobro y demás actuaciones contractuales mediante esta plataforma, respetando los cronogramas y parámetros allí establecidos, garantizando la trazabilidad electrónica del expediente.



ALCALDÍA MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Ciénaga – Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Ciénaga - Magdalena.

Para constancia, se firma en Ciénaga – Magdalena, el día Veintidós (22) del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026)

EL MUNICIPIO

LA ESAL
FUNDACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA
VENTANA CARIBE

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO
Alcalde Municipal

OMAR ALFREDO ARRIETA SERNA
C.C. No. 7.603.608 de Santa Marta
Rep. Legal Fundación Cultural y Deportiva
Ventana Caribe